

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes.	12 idem



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedaden su importante salud.

(Gaceta núm. 1462.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Correos.

Hmo. Sr.: A fin de regularizar el servicio del despacho de las cartas en lista, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se entreguen solo á la persona á quien vayan dirigidas, prévia su identificacion por medio de la cédula de vecindad, ó del correspondiente pasaporte, si se trata de extranjeros.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1857. Necedal. Sr. Director general de Correos.

Núm. 13.

En la noche del nueve al diez del actual fueron robados del Santuario de Nuestra señora del Olmo

del pueblo de Villaescusa, las alhajas espresadas á continuacion; en su consecuencia, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para que los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública redoblen su vigilancia para que sea detenida la persona que las llevase mientras no justifique su inculpabilidad en el referido delito; remitiéndola á mi disposicion para entregarla al Tribunal que está entendiendo en la correspondiente causa, é igualmente los efectos que le fueren aprehendidos. Palencia 22 de Enero de 1857.—El Gobernador Civil, Miguel Rodriguez Guerra.

Nota de las alhajas.

Una corona de plata labrada. Rostrillo de id. tambien labrado.

Una media luna de id. lisa, con dos angelitos que sobresalian y resaltaban en la mitad de su fondo.

Un pecho de plata lisa en el fondo y lavoreada en toda su circunferencia, con un letrero que dice Maria del caño.

Un rosario de coral color de rosa engarzado en plata y afiligranados sus dieces, con una cruz de plata.

Una pierna de plata y una medallita.

Dos arañas pequeñas de estaño ó alquimia blanca, con cuatro mecheros cada una.

Núm. 14.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Repartimiento de 17,158 reales entre los pueblos del mismo, para cubrir las atenciones del socorro de presos pobres y demas análogos en el presente año de 1857.

DISTRITOS MUNICIPALES. Rs. cénts.

Arenillas de San Pelayo.	285	8
Ayucla.	234	2
Bárcena de Campos.	144	67
Báscones de Ojeda.	280	83
Buenavista y su Barrio.	404	24
Calahorra de Boedo.	302	11
Castrillo de Villávega.	574	42
Collazos.	272	32
Congosto.	302	11
Dehesa de Romanos.	144	67
Espinosa de Villagonzalo.	429	75
Fresno del Rio.	170	20
Gozón.	161	69
Guardo.	578	67
Herrera de Pisuerga.	794	30
Itero Seco.	242	73
La Puebla.	297	82
La Serna.	221	26
Mantinos.	127	65
Membrillar.	259	55
Moslares.	310	62
Olea.	153	18
Olmos de Pisuerga.	229	78
Páramo.	272	32
Pedrosa.	242	53
Pino del Rio.	255	30
Poza de la Vega.	217	»
Quintanilla de Onsoña.	417	»
Renedo de Valdavia.	361	67
Revilla de Collazos.	289	34
Saldaña y su Barrio.	757	92
San Cristobal de Boedo.	165	95
Santa Cruz de Boedo.	191	47
Santerbas de la Vega.	434	»
Sotobañado.	514	85

Tabanera.	174	45
Vega de Doña Olimpa.	161	69
Valderrábano.	225	51
Velilla de Guardo.	263	81
Ventosa.	255	30
Villaluenga.	357	42
Villaeles.	246	79
Villafrauel.	297	85
Villalba de Guardo.	136	36
Villameriel.	595	70
Villamoronta.	208	50
Villanueva de Abajo.	217	»
Villanuño.	399	47
Villaprovedo.	336	15
Villarrabé.	361	67
Villasarracino.	896	41
Villasila y Villamelendro.	268	6
Villosilla.	451	3
Villota del Duque.	263	81

En su virtud encargo á los Alcaldes de dichos distritos procuraren satisfacer la cantidad que los ha sido repartida á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia que si no lo verifican puntualmente, les exigiré la multa que me reservo imponer y la responsabilidad á que dieren lugar; y se previene que dicho repartimiento ha merecido la aprobacion de este Gobierno sin que haya lugar á reclamaciones y agravios en pena de la indolencia manifestada por muchos Ayuntamiento para concurrir á las juntas segun está prevenido, debiendo por consiguiente incluir cada uno en su respectivo presupuesto municipal la cuota señalada. Palencia 22 de Enero de 1857 —E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

Casa de Misericordia Provincial. Año de 1856.

ESTADO en que se manifiesta el número de pobres socorridos desde 1.º de Enero de 1856, á igual día de 1857: cantidades recibidas y su inversión en alimentos y demas gastos comprendidos en el presupuesto.

Existencia de pobres en 1855.	165
Ingresados en 1856.	50
TOTAL.	215

Han salido del Establecimiento en todo el año.	37	}	68
Han fallecido en idem.	14		
Han pasado á la casa de Maternidad.	17		

Existencia para 1.º de Enero de 1857. 147

Clasificación de la existencia anterior.

Hombres.	37
Mujeres.	33
Niños.	71
Niñas.	6

Total igual. 147

Ademas de las 147 personas que aparecen del estado anterior, existen en el Hospital 11 enfermos procedentes de los pueblos de la provincia.

Cantidades recaudadas é invertidas en atenciones de dicha Casa.

Por la existencia que resultó en fin de 1855.	5,478	66
Recibido del Depositario por la consignacion del presupuesto provincial.	109,631	
Id. del Recaudador por rentas, foros y demas pertenecientes al establecimiento.	10,680,24	}
Id. del indulto cuadregesimal.	3,000,	
Id. de la Obra pía de Paz y Heredia.	715,77	
Total.	129,505	67

Invertido segun la cuenta general del año, en la que están comprendidas las doce mensuales, conforme á Reglamento. 124,026 17

Existencia para 1857. 5 479 50

RESUMEN.

Presupuestado.	129,974	59
Gastado.	124,026	17
Gastado de menos.	5,948	42

Casa de Maternidad, Expósitos, Huérfanos y Desamparados de la provincia de Palencia.

ESTADO que demuestra el número de niños que existían en fin de Diciembre de 1855, los ingresados en todo el año de 1856, la existencia que queda para 1857 y las cantidades percibidas é invertidas en las atenciones del presupuesto de dicha casa.

Existencia de niños en fin de 1855.	265		
Nacidos en la Casa en 1856.	9		
Expuestos en el torno en id.	57	}	216
Remitidos por las Justicias en id.	93		
Presentados por sus padres ó interesados.	57		
Total.	481		

Fallecidos, de los pertenecientes al Establecimiento y al año de 1856 y anteriores.	143	}	219
Idem de particulares.	11		
Devueltos á sus padres.	50		
En poder de las amas que los han criado.	12		
Prohijados.	3		

Existencia para 1857. 262

CLASIFICACION.

En poder de amas internas.	21	}	262
En id. de esternas.	94		
En id. id fuera de lactancia.	80		
Párbulos en la Casa.	67		

Igual. »

Ademas de los 262 niños que aparecen del estado precedente existen en el establecimiento 24 personas que consisten en una Superiora, nueve amas, diez sirvientas, un portero y un recadero, que unidos á los expresados 262, forman un total de 286. 286

Cantidades recibidas é invertidas en las atenciones del presupuesto de dicha Casa.

Existencia que resultó en fin de 1855.	46	78
Recibido del Depositario por la consignacion del presupuesto.	170,150	
Total.	170,196	78

Invertido segun la cuenta general del año, en la que están comprendidas las doce mensuales conforme á Reglamento. 164,627 44

Existencia para 1857. 5,569 34

RESUMEN.

Presupuestado.	171,650
Gastado.	164,627 44
Gastado de menos.	7,022 56

RELACION de las limosnas hechas á dichos establecimientos en todo el año de 1856, por las personas siguientes:

Don Clemente Moreno por su hermano Don Francisco.	114
Don Esteban María Alisal por Don Angel Casado.	38
Don Faustino Albertos por Don Julio Berzosa.	40
Don Pablo Espinosa por Doña Gertrudis del Barrio.	114
Don Joaquin Nieto por Doña Antonia Martinez.	12
Don Juan Melero por Felipa Villegas.	20
Don Telesforo Martinez por Manuel Alvarez.	10
Don Isidro de la Riva Merino por su esposa.	30
Los herederos de Doña Canuta Alday Brizuela.	200
Los nietos de Doña Petra Arrastría.	60
Total.	638

DE PARTICULARES.

El Sr. Alcalde Don Luis del Barrio.	4	}	663
Don F. Lanchares de Palencia.	12		
Don Julian Saez de Baltanás.	125		
Don Santos Abad de Palencia.	76		
Don Gregorio Negro y Don Antonio Ortega de Palencia.	60		
Don Jacinto Lorenzo de Palencia por el 20 por 100, sobre 940 rs. que resultaron de utilidades en la corrida de toros del 26 de Octubre último.	188		
Del mismo por dicha corrida.	200		

DE DISPENSAS.

Por una á D. Gregorio Izquierdo de Villerías.	40
Por id. de Maximino Calvo de Villerías y Justa Gusano de Villalobon.	40
Por id. de D. Juan Garcia de Dueñas.	40
Por id. de D. Francisco Baron de Espinosa de Villagonzalo y Manuela Martin de Villaprovedo.	40
Por id. de D. Narciso Orejon y D.ª Luisa Iglesias de Cerrato de Campos.	40
Por id. de D. Isidro Rojas.	40
Por id. de D. Juan Benito de Castromocho.	40
Por id. del Subdelegado Castrense por D. Fernando Garcia, Teniente del Regimiento Cazadores.	40
Por id. de D. José Perez y D.ª Ciriaca Garcia de Becerril.	40
Por id. de D. Nicolás Molinos, de Encinas y Balvina Garcia de Osma.	40
Por id. de D. José Herrero y María Agundez de Villarramiel.	40
Por id. de Plácido de Pedro é Isabel Burgueño de Olmos de Esgueva.	40
Por id. de Mariano Redondo y Josefa Lopez de Herrin.	40
Por id. de Hermenegildo de Val y D.ª Clara Martin de Monzon.	40
Por id. de Luis Quirce de Valdespina.	20
Por id. de Roman Pinedo y Juana Rueda de Villaconancio.	40

Por id. de Felipe Valentin y Valentina Cea de Trigueros.	20
Por id. de D. Fernando Martin y D. ^a Ciriaca Urdiales de Olivares.	40
Por id. de D. Melchor Perez Muñoz de Palencia.	40
Por id. de D. Mariano Gil y Bartolomea Anton de Paredes de Nava.	40
Por id. de Francisco Rodriguez y Blasa Colorado de Palencia.	40
Por id. de Matias Aguado é Ignacia Montes de Frómista.	40
Por id. de D. Francisco Martin y D. ^a María Roman de Astudillo.	40
Por id. de D. Isidro Garcia y Justa Gonzalez de Dueñas.	40
Por id. de Tomás Blanco y Magdalena Salomon de Revenga.	40
Por id. de D. Pablo Quintana y D. ^a Modesta Alonso de Peñafiel.	40
Por id. de Cosme Valiente y Leandra de Villar de Montealegre.	40
Por id. de Manuel Villaoz y Paula Delgado de Revilla Vallegera.	40
Por id. de Juan Pastor y Eleuteria Barreda de Velmonte.	40
Por id. de Ramon Paradas y Paula Gonzalez de Palencia.	40
Por id. de Pedro Villoldo y Bernarda Fernandez de Palencia.	40
Por id. de Manuel Garcia é Isidora Gallego de Paredes.	40
Por id. de D. Hipólito de Castro y D. ^a María Rosalia Tegerina.	40
Por id. de D. Sebastian Puebla y D. ^a Micaela Rodriguez de Lantadilla.	40
Por id. de D. Manuel Escudero y D. ^a María Nieto de Tamariz.	40
Por id. de D. Gerónimo Delgado de Sotobañado.	40
Por id. de D. Mariano Nuñez y D. ^a Cesárea Sanchez de Capillas.	40
Por id. de D. Ventura Viguera de Mazuecos.	40
Por id. de D. Vicente Nieto.	40
Por id. de Casto Alcalde de Amusco.	20
Por id. de Doroteo Gutierrez y Lorenza Hernandez, de la Espina.	20
Por id. de José Charrin y Agapita Herrero de Dueñas.	40
Por id. de Domingo Melero y María Herrero de Villarramiel y Gijon.	40
Por id. de D. José de las Moras y D. ^a Eustaquia Urrutia de Madrid y Palencia.	40
Por id. de Manuel Martin Diez y Tomasa Santiago de Fuentes de Nava.	40
Por id. de Vitoriano Pedrero y María Cruz Espinosa de Pesquera.	40
Por id. de D. Enrique Linares y D. ^a Teresa Manrique de Tamara.	40
Por id. de José Ciriaco de Castrillo y D. ^a Juliana Escribano de Ampudia.	40
Por id. de D. Antonio Martin Matia y D. ^a Raquel Vivas de Fuentes de Nava.	40
Por id. de Paulino Polvorinos y Bárbara Martinez de Frómista.	40
Por id. de Pablo Pajares y María Garcia de Paredes.	40
Por id. de Leandro Villamediana y Josefa Mantilla de Palencia.	20
Por id. de Paulino Gonzalez de Palencia.	40
Por id. de D. Antonio María Diez y D. ^a Justa de la Mota de Villarramiel.	40
Por id. de Isidoro de la Plaza y Petra de los Cobos de Palencia.	40
Por id. de Gregorio Sanchez y Luisa Sanchez de Villarramiel.	40
Por id. de Eugenio F. y Antonia Quijano de Alar del Rey.	40
Por id. de Bernabé Villoldo y Paula Alonso de Valdeolillos y Palencia.	40
Por id. de Paulino Diez y María Nieves Sainz de Palencia.	20
Por id. de D. Gaspar Llera y D. ^a Vitoriana Tellez de Boadilla.	40
Por id. de Narciso Mazo y Gregoria Ordoñez de Villamorco.	40
Por id. de D. Francisco Alcalde y D. ^a Petra Infante de Paredes de Nava.	40
Por id. de D. Nicolás María Pelaez y D. ^a María del Pilar Ontiz de Palencia.	40
Por id. de D. Julian Leon y Nicanora Sanchez de Paradilla y Autilla.	40
Por id. D. Lino Ramos y D. ^a Venancia Franco de Palencia.	40
Por id. de D. Valeriano Lopez y D. ^a Saturnina Serrano de Rioseco.	40
Por id. de D. Faustino Teisandier y D. ^a María Martín Obejero de Palencia.	40
Por id. de Ignacio Polvorinos y Faustina Fernandez de Frómista y Palencia.	40
Por id. de Faustino Pedrejon é Isabel Rodriguez de Baltanás.	40
Por id. de Simon Gonzalez y Donata Arconada de Marcilla.	40
Por id. de Ignacio Guerra y Josefa Abad de Paredes y Abarca.	40
Por id. de Francisco Gonzalez y Ana María Abril.	40
Por id. de Victor Garcia y Felipe Lopez de Bada y Uznayo.	40
Por id. de José Pampin y Josefa Dean de Palencia y S. Cebrian.	40
Por id. de Juan Mazariegos y Micaela Moro de Palencia.	40
Por id. de Ildefonso Mata y Angela Garcia de Palencia y Santivañez.	20
Por id. de Donato Pastor y Calista Amor de S. Cebrian de Campos.	40
Por id. de Eusebio Iglesias y Juliana Perez de Palencia.	20
Por id. de Romualdo Rojas y Jacinta Palomo de Amusco.	40
Por id. de Domingo Andrea y María Gutierrez de Palencia.	20
Por id. de Cecilio Gonzalez y Alejandra Santos de Piña y Monzon.	20
Por id. de Tomás Castro y Dionisia Martin de Fuentes de Nava.	40
Por id. de Nicolás Junquera y Juana Baquero de Castromocho.	40
Por id. de Antonio Cadero y Catalina Ibañez de Monzon y Carrion.	40
Por id. de Casimiro Pablo y Antolina Laso de Monzon.	40
Por id. de Braulio Bergara y Margarita Gutierrez de Cisneros y Monzon.	40
Por id. de Eugenio Aguado y Gumersinda Blanco de Torremormojon.	40
Por id. de D. Pedro Arconada y D. ^a Modesta Ibarlucea de Revenga y Villasirga.	40
Por id. de D. Vicente Gil de Boadilla de Rioseco y D. Felix Castro de Guaza.	40
Por id. de D. José Cuadrillero y D. ^a Angela Dominguez de Villaqueva los Caballeros.	40
TOTAL	4.703

Como esta medida se encamina á evitar la confusion que podria ocasionarse al proceder el Recaudador á la cobranza del primer trimestre, estan en el deber de cumplir con lo que queda prevenido, tanto los Señores Alcaldes que dirigieron dichas matrículas á esta oficina, como los que tengan que verificarlo; con cuyo motivo se les recuerda el descubierto en que se hallan, por no haber cumplido ya con este servicio. Palencia 20 de Enero de 1857.—El Administrador, Leonardo Fuentes Espina.

Ha llamado seriamente la atencion de esta Administracion, el excesivo número de denuncias que diariamente se la presentan sobre la diversidad de personas que egercen industrias sin hallarse comprendidos en las matrículas de los pueblos á que pertenecen, ocasionandolo sin duda, el abandono con que miran las autoridades locales, las obligaciones que les incumben, desconociendo la responsabilidad inmediata que les señala el artículo 48 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852. Esta negligencia origina la instruccion de diferentes expedientes, que su tramitacion distrae preferentes ocupaciones, y que á la vez, pueden causar la ruina de algunas cortas fortunas, si se les aplica á los defraudadores la multa del cuádruplo del derecho defraudado, segun asi lo previene el art. 45 del propio Real decreto. Con el fin de evitar tan inmensos perjuicios, la Administracion se vé en la necesidad de rogar á los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, desplieguen la mas esquisita vigilancia sobre este extremo, si quieren eximirse de las penas en que incurren, de así no acerlo. A acreditarlo, procederán inmediatamente con presencia del padron de vecindario y de la matrícula, á adicionar todos los que, por las distintas clases de industrias en que se empleen, no esten inscritos; remitiendo acto continuo á esta dependencia las oportunas relaciones, ó en su defecto, certificaciones que justifiquen, que en su término municipal, no existe ningun industrial, mas que los ya matriculados. Para evacuar este servicio, se les prefiija el término de quince dias contados desde el de la publicacion de esta circular en el Boletín oficial, bien entendido, que si resultase lo

contrario de la Investigacion general que esta acordada por los agentes Investigadores, y que tendrá lugar concluido que sea el plazo que queda designado, será un cargo indisciplinable que recaerá sobre los que lo originen, sin que pueda escusarseles, el que se les exigirá con todo rigor, para que la Contribucion del subsidio industrial y de comercio llegue en sus rendimientos á la prosperidad que le pertenece; y que la igualdad en su buena administracion, produzca los resultados apetecibles por el Gobierno de S. M., pues no es justo, que á la par que un gran número de contribuyentes de buena fé se prestan gustosos á sostener las obligaciones del Estado con las cuotas con que tienen que contribuir, estén otros ocupándose en la defraudacion, y desmoralizando con su ejemplo, las obligaciones del deber en que está todo ciudadano de acatar, respetar y cumplimentar las leyes en la parte que á cada uno concierne. Para que en lo sucesivo desaparezcan semejantes abusos tan perjudiciales, encarezco á los referidos Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, empleen por su parte el mayor celo al cumplimiento de tan interesante servicio en obsequio de los intereses del Tesoro y de los de sus administrados; advirtiéndoles, pueden dirigirse á esta oficina en consulta de cuantas dudas se les ofrezca, en la seguridad de que, á vuelta de correo, obtendrán su resolusion. Palencia 20 de Enero de 1857.—El Administrador, Leonardo Fuentes Espina.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA de Valladolid.

En la Gaceta correspondiente al dia 10 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia. —El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido al Ministerio de mi cargo con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:—La Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que los Gobernadores de las provincias cuiden de que se distribuyan las cédulas de vecindad en los términos que está mandado: y que castiga gubernativamente y dentro del círculo de sus atribuciones

Palencia 18 de Enero de 1857.—El Administrador, Joaquin Teresa de Irababal.—Está conforme.—El Secretario, Julian de Olascoaga.

ADMINISTRACION principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Habiendo observado esta Administracion al reconocimiento de las matrículas de la contribucion industrial y de comercio, que los Señores Alcaldes no acompañan las declaraciones

de altas y bajas á que todo industrial de sus respectivos distritos está en la obligacion de presentarle, es necesario, que sin pérdida del momento las remesen, certificando en las últimas la certeza del hecho, bajo su responsabilidad.

ciones, á todos los que viagen sin dicho documento, ó eludan de cualquier modo el cumplimiento de la obligacion en que se hallan de proveerse de él. Al mismo tiempo se ha servido prevenirme S. M. manifieste á V. E. la conveniencia de que se ordene á todos los Tribunales del Reino, que cuando se pongan á su disposicion para los efectos de justicia un individuo cualquiera, investiguen desde luego si han obtenido la cédula de vecindad correspondiente =Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1857.—Seijas.

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga por parte de los juzgados del territorio de la misma y conocimiento de los interesados, se circula en los Boletines oficiales de las provincias. Asi resulta de los originales á que me remito. Valladolid 17 de Enero de 1857.--Blas María Alonso Rodríguez.

D. Rafael Serrano Brochero, Caballero comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo Asensio, vecino de Villaconancio, contra quien y otros sus convecinos estoy siguiendo causa criminal de oficio por hurto de uvas de las viñas de Pesquera de Duero en el día 23 de Setiembre del año último, para que se presente en el término de treinta dias en este Juzgado á efecto de recibirle la declaracion de inquirir que en dicha causa está acordada, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Peñafiel catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete. Rafael Serrano Brochero.—Por su mandado, Mar-
cés García.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, su dotacion

anual es la de 1200 rs. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del mismo hasta el quince de Febrero, en cuyo dia se proveerá. Sotobañado 13 de Enero de 1857. El Alcalde, Romualdo Hijosa.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Habiéndose concedido á esta corporacion la facultad para establecer la venta exclusiva al por menor del artículo de carnes; ha fijado las condiciones y señalado para el primer remate el Domingo primero de Febrero próximo y para el segundo el Domingo inmediato: si en el primer remate no se hiciera postura, el siguiente se considerará como primero, y el tercero que se verificará á los ocho dias ó sea el tercer Domingo de Febrero se tendrá como segunda: las subastas se celebrarán ante el Ayuntamiento en sus casas consistoriales y sala de sesiones desde las diez á las doce de la mañana de los dias indicados y el rematante ha de empezar á abastecer desde el primero de Marzo hasta el treinta y uno de Diciembre de este año, el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate. Dueñas y Enero 18 de 1857.—El presidente, Mariano Rojo.—El secretario, Pedro Otero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVA INVENCION Y PERFECCION.

LACACE, OPTICO

y fabricante de anteojos de París.

MR. LACACE, inventor y único poseedor de los nuevos sistemas de anteojos con cristales de pedernal del Brasil y cristal de Roca, y de anteojos refractorios, por lo cual ha merecido la aprobacion de la facultad de medicina de París y de otras varias del Reino, tiene el honor de participar al público, que acaba de llegar á esta ciudad con un surtido completo de estos cristales y anteojos de reflejo, propios para todos los grados de debilidad de la vista, bien sean producidos por miopía, cataratas, inflamaciones ú otras enfermedades; estos cristales no causan la vista, muy al contrario la fortifican y aclaran; cuyos objetos son los siguientes:

Anteojos de larga vista de todos tamaños. Gemelos para teatro.—Cartabones para agrimensores.—Microscopios Raspail, que aumentan los objetos tres mil veces.—Lentes para señoras. Cristales superiores para leer.—Metros en ballena y en latón. Pesa-licores. Cuenta-hilos.—Anteojos para camino, de todas clases.—Cepillos para los dientes.—Plegaderas de hueso para cortar papel.—Niveles de agua.—id. de aire, Estereoscop.—Brújulas para Ingenieros, Grafómetros, Tirallineas, Varómetros metálicos, Alcometros, un Telescopio para astronomía. Libros de memoria, de todos tamaños.—Lapiceros de todas clases.—Cajas de colores.

Cajas de matemáticas.—Pesa-vinos.—Pesa-ácidos.—Pesa-sales.—Un meridiano de mármol y metal con su cañon correspondiente.

El depósito se halla establecido en la calle de D. Sancho núm. 11. en Palencia.

Mejorada cuanto ha sido posible la cerilla de la fábrica de esta poblacion, establecida en la calle mayor, núm. 23, frente á la fuente del Postigo; se hallan para su venta á 6 y cuartillo reales gruesa y á 6 reales pasando de 100 gruesas.

Al mismo precio se encuentran en el comercio de géneros catalanes de D. Pascual Herrero, y en los de D. Feliciano Ortega, Gonzalez calle mayor números 57 y 58 y D. Isidoro Arroyo, calle mayor, núm. 184

En dicha fábrica se encuentra el acreditado papel de fumar del Aguila de Bilbao, á 24 y 27 reales resma. De Sardon á 26 y 27 y de escribir de 21 reales en adelante; paquetes para cartas de 7 reales en adelante; piezas de papel pintado para empapelar habitaciones de 3 reales en adelante y libritos de fumar de varias clases y precios.

En cuanto á libros de instruccion se encuentran, Amigos de los niños con láminas y Lecciones escogidas á 18 reales docena; Gramáticas de Serrano á 14; Fleuris á 12 y todos los demas libros de instruccion y devocion casi devalde. 3

En el pueblo de Rivas, se venden del Vivero de D. Gregorio Ordoñez, vecino del mismo, buenos plantones Lombardos de dos, tres y cuatro años, que nada dejarán que desear al que guste tomarlos, para lo cual se verá con su dueño que lo arreglará equitativamente. 6

AVISO AL QUE TENGA GUSTO.

En la fabrica de harinas Margarita, término Castrillo de Villavega, se hallan de venta diez y nueve columnas y dos arcos póricos grandes, todo de magnífica construccion y hermosa piedra jaspeada, y varias piezas de madera pino, que todo perteneció al edificio que fué palacio de Avia de las Torres.—su vendedor en dicha fabrica, D. Rafael Gomez del Olmo. 9

PRODUCTOS DE LA RIOJA.

Acaba de llegar un buen surtido de pimientos y tomates del fertil suelo de la Rioja embotellados, pero tambien conservados que se pueden presentar en

cualquiera mesa, de buen color y sabor, como recién cogidos en la mata. El que sea aficionado á estas conservas puede satisfacer su deseo con muy poco desprendimiento.

Se halla de venta en Palencia en la fonda del francés Marius. 6

AVISO INTERESANTE.

EN LA CIUDAD DE VALLADOLID,

En la fabrica de hilados y tejidos de algodón de Lara, Vilardell é hijos, sita en la huerta del Rey, junto al puente mayor de esta ciudad, se ha establecido una máquina para triturar campeché, brasil, brasilete, palo amarillo y toda clase de maderas tintoriales, reducidas á polvo ó virutas del grueso que se quiera, producen una mitad mas de materia colorante, que la que puede obtenerse picándolas á mano. Se garantiza con la esperiencia que en esta elaboracion no se mezclan maderas estrañas ni de inferior calidad, como sucede con las que se importan molidas del extranjero. Los precios son los siguientes:

Trituracion en virutas fuertes 3r s. arroba.

Id. en id. delgados 3 y medio id. id.

Id. en polvo 5 id. id. 7

ANUNCIO INTERESANTE.

El figon de la Emeteria se ha trasladado á la casa núm. 7 en la misma cera de la s hortelanas, de la plaza mayor en Palencia.

Tiene muy buenos locales y bien dispuestos y reúne á su acreditado esmero, buen trato y equidad. 3

ADVERTENCIA.

En la Imprenta de José María Herran, editor del Boletin oficial se hallan impresos estados de bautismo, casados y defunciones; amillaramientos, cartas de pago, libramientos, cargarémes y está dispuesto á hacer para las municipalidades cuantas impresiones le sean encargadas con equidad y prontitud, con solo un aviso que se le dirija.

EN LA MISMA IMPRENTA,

Se encuentra un buen surtido de papel largo de escribir de varias clases y precios; de fumar desde el insignificante precio de 20 rs. resma hasta 26 muy superior; libritos de fumar para los Estancos; para cartas fino desde 7 y medio rs. cada paquete en adelante.

Entre el de fumar se encuentra una clase que llaman de paja que ha dado muy buenos resultados á los que lo han consumido.

Redaccion del Boletin oficial.

Imprenta de José María Herran.

Calle mayor principal núm. 114.